

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN P.E.E.S. JAVIER MARGARITO SERRANO GARCÍA; Y POR OTRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE OLASCOAGA CARBAJAL; EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; "LA FACULTAD" Y "EL COBAEM", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionistas; realizar investigación y extender los beneficios de la cultura en el área de la conducta, así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado, promover y realizar investigaciones y actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en P.E.E.S. Javier Margarito Serrano García, es su director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Filiberto Gómez s/n, colonia Guadalupe, kilómetro 1.5 carretera Toluca-Naucaupan, Código Postal 50010, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, México.

II. DE "EL COBAEM"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con su ley de creación, publicada en la "Gaceta del Gobierno", en fecha 28 de Junio de 1996.
2. Que el Lic. Enrique Olascoaga Carbajal, es Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de México, cuya personalidad se desprende del nombramiento que le fue expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, de fecha 1 de Octubre de 2011.



3. Que el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de México, de conformidad con el artículo 16 fracción I y X, de la ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México, tiene entre sus atribuciones, la de administrar y representar legalmente a "EL COBAEM" así como celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado o social, nacional o extranjero.

4. Que de conformidad con el artículo 4 fracciones I y II de la ley de su creación, entre sus objetivos se encuentra el de impartir e impulsar la educación media superior en el Estado mediante el bachillerato en sus diversas modalidades, así como promover la formación integral del estudiante con los conocimientos que le permitan comprender y actuar sobre su realidad.

5. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en 2ª Privada de la Libertad, número 102, Colonia La Merced y Alameda, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es establecer los términos y condiciones bajo las cuales "LA FACULTAD" colaborará con "EL COBAEM" en el diseño, ejecución y operación de la Maestría en Orientación Educativa, en lo sucesivo "LA MAESTRIA", dirigida a docentes de "EL COBAEM", de conformidad a lo aquí establecido.

El presente acuerdo de voluntades tiene como principal intención, facilitar las herramientas y soluciones que permitan a "EL COBAEM", atender de manera eficaz los objetivos de impartir e impulsar la educación media superior en el Estado de México, mediante el Bachillerato en sus diversas modalidades y que conlleva a la formación integral del estudiante, para que le permita comprender y actuar sobre su realidad, dotándoles de los elementos básicos de la cultura universal, la ciencia, las humanidades y la técnica.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I. "LA FACULTAD" Se compromete a:

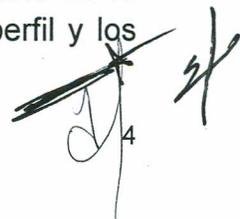
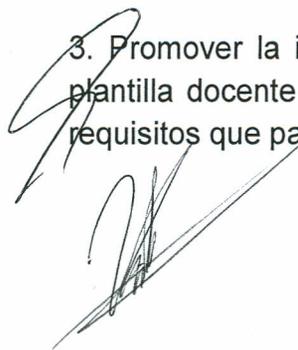
1. Elaborar el Plan de Estudios de "LA MAESTRIA" y los programas específicos de los seminarios, los cuales estarán considerados en cuatro semestres, a través de la modalidad presencial. El número total de seminarios será de 16, cuatro por cada semestre, la duración de cada seminario será de 64 horas, los programas especificarán cuantas horas son teóricas y cuantas prácticas. Lo que determinará el número de créditos de la Maestría.
2. A impartir 1024 horas de docencia para el cumplimiento del Plan de estudios de "LA MAESTRÍA" por cada grupo, considerando dos grupos el total de horas serán 2048.
3. Diseñar el Mapa Curricular y calendario de actividades y presentarlos a "EL COBAEM", para recibir sus comentarios u observaciones.
4. Establecer conjuntamente con "EL COBAEM" los requisitos de admisión, permanencia y egreso de los integrantes de la maestría, de acuerdo a la Legislación Universitaria.
5. Llevar a cabo la Selección de docentes de "LA MAESTRÍA" de acuerdo a los requerimientos académicos y a la Legislación Universitaria
6. Realizar la coordinación académica y seguimiento de "LA MAESTRIA"
7. Gestionar los espacios adecuados para el desarrollo del programa de "LA MAESTRIA"
8. Elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos de "LA MAESTRIA".
9. Proporcionar a "EL COBAEM", un ejemplar impreso del material de apoyo utilizado en cada uno de los seminarios que integran "LA MAESTRIA".
10. Proporcionar el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de cada uno de los seminarios, así como suministrar con oportunidad el apoyo logístico para el adecuado funcionamiento de los mismos.



11. Realizar los trámites necesarios para la aprobación de "LA MAESTRIA" ante los órganos universitarios competentes, con el objeto de obtener el aval institucional.
12. Facilitar la información que solicite la otra parte, sobre la evaluación y desarrollo de "LA MAESTRIA" motivo del presente acuerdo.
13. Administrar de forma adecuada los recursos que le haga llegar "EL COBAEM".
14. Otorgar a los participantes, el reconocimiento académico correspondiente a los estudios motivo de este acuerdo, siempre y cuando cumplan con los lineamientos, normatividad, créditos, asistencias y demás requisitos que previamente se les haga saber.
15. Sujetarse a los términos y condiciones establecidos en el presente acuerdo, en el entendido de que dichos términos no podrán ser modificados o complementados por "LA FACULTAD" sin consentimiento previo por "EL COBAEM".
16. Destinar el personal profesional y técnico, así como el equipo, materiales y demás instrumentos necesarios para la ejecución de las actividades.
17. Entregar en tiempo y forma los productos y servicios convenidos.
18. Realizar su trabajo en los términos que le indique "EL COBAEM", en el entendido de que dichos términos podrán ser ajustados o complementados durante la realización de las actividades materia de este acuerdo.
19. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de "EL COBAEM" para el eficaz desempeño de las acciones a desarrollar.

II "EL COBAEM" Se compromete a:

1. Difundir entre su personal académico la convocatoria correspondiente, a través de distintos medios que considere pertinentes para la realización de "LA MAESTRIA".
2. Determinar conjuntamente con "LA FACULTAD" los criterios de selección de los aspirantes, así como el proceso que deberá implementarse para llevar a cabo dicha selección de los aspirantes.
3. Promover la inscripción de los posibles participantes para formar parte de la plantilla docente de "EL COBAEM" y quienes deberán cumplir con el perfil y los requisitos que para tal efecto le sean comunicados.



4. Depositar a "LA FACULTAD", la cantidad que corresponde al costo de "LA MAESTRIA", por concepto de cuotas de inscripción, colegiaturas y derechos de titulación.

5. Coadyuvar en las tareas de "LA MAESTRIA" y supervisar conjuntamente su correcto funcionamiento.

6. Colaborar con "LA FACULTAD" en el adecuado desarrollo de "LA MAESTRIA", proporcionando la información necesaria para su adecuado funcionamiento.

7. Apegarse a los lineamientos establecidos por "LA FACULTAD", así como a la Legislación Universitaria, siempre y cuando no se vulnere o afecte la normatividad que le aplique.

8. Cubrir a "LA FACULTAD" la cantidad establecida de la siguiente forma: 50% al inicio de "LA MAESTRIA", el otro 50% al finalizar el segundo semestre, así mismo, vigilará, que se entreguen los productos y los trabajos totalmente ejecutados y a entera satisfacción de acuerdo a las fechas y condiciones establecidas.

TERCERA. COSTOS Y ENTREGA DE PRODUCTOS.

COSTOS. Los costos que se prevén para el desarrollo del presente Convenio están calculados con base a 60 alumnos divididos en dos grupos. El costo por alumno es como sigue:

Cuatro pagos a cada uno de los cuatro semestres que integran "LA MAESTRIA", cada uno por un monto de \$9.500.00 (Nueve mil quinientos pesos 00/100M.N.) total \$38.000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100M.N.).

Un solo pago por derechos de titulación de \$11.000.00 (Once mil pesos 00/100M.N.), incluye todos los pagos que reglamentariamente se deben realizar en la UAEM.

De acuerdo a lo anterior el costo por alumno de "LA MAESTRIA" es de \$49.000.00 (Cuarenta y nueve mil pesos 00/100M.N.).

El costo total de "LA MAESTRIA" será de \$2'940.000.00 (Dos millones novecientos cuarenta mil pesos 00/100M.N.).

Los costos anteriores ya incluyen el IVA.

ENTREGA DE PRODUCTOS. "EL COBAEM" recibirá los servicios de acuerdo a las características solicitadas en cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, y emitirá por escrito su conformidad que se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones acordadas entre "LA FACULTAD" y "EL COBAEM".

CUARTA. MODIFICACIONES A LAS CLÁUSULAS.

Las cláusulas podrán modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia, a solicitud de cualquiera de las partes mediante petición por escrito a la otra, por lo menos, con 15 días hábiles de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para resolver la solicitud, en un lapso de tiempo no mayor al antes mencionado.

Toda modificación o adición deberá formalizarse por las partes que suscriben este Convenio Específico, por escrito y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LA FACULTAD", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes, o técnicas que se valdrá para llevar a cabo el proyecto objeto de este Convenio Específico, liberando a "EL COBAEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

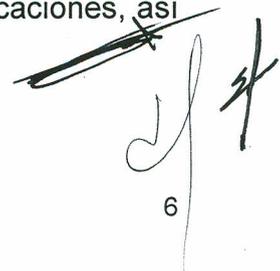
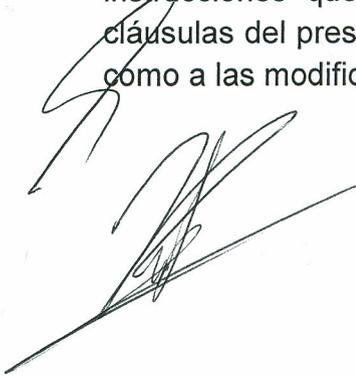
Adicionalmente las partes convienen lo siguiente:

El diseño curricular, los programas y los materiales de "LA MAESTRÍA", serán propiedad de la UAEM, y podrán ser ofertados nuevamente a "EL COBAEM" o al público en general.

SEXTA. SUPERVISIÓN.

"EL COBAEM", tendrá derecho de supervisar, vigilar y validar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos que de este se deriven por parte de "LA FACULTAD".

Así mismo, "EL COBAEM" podrá proporcionar a "LA FACULTAD" por escrito, las instrucciones que estime convenientes, relacionadas con la ejecución de las cláusulas del presente instrumento jurídico, de acuerdo a las especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso considere.



SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que las partes suscriben el presente instrumento, en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia **indefinida**. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentran en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por "LA FACULTAD", "EL COBAEM" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, suspenderlo o bien, declarar la recesión y al respecto aceptan que dicha recesión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla con el procedimiento que se establece en el presente instrumento, sin perjuicio de otros derechos que les asistan.

DÉCIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

Son causas que darán lugar a la rescisión, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) Si "LA FACULTAD" incurre en violaciones mencionadas en el presente convenio específico, o si la información que le proporcione "EL COBAEM" es utilizada para fines distintos al objeto del presente documento.
- b) Si "LA FACULTAD" no ejecuta las acciones derivadas de los acuerdos consignados en este Convenio Específico, sin tener motivo justificado y aceptado por "EL COBAEM" o no acata sus instrucciones otorgadas por escrito para el cumplimiento del presente instrumento.

- c) Si "LA FACULTAD" cede la totalidad o parte de las acciones objeto de este Convenio Específico de Colaboración o los derechos derivados del mismo.
- d) Si "LA FACULTAD" no otorga a "EL COBAEM" las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de las acciones objeto de este instrumento o anexos que se deriven.
- e) Si "EL COBAEM" incumple con los pagos, en monto o fecha, en términos de lo señalado en este instrumento.
- f) Si "EL COBAEM" incumple en el otorgamiento de la información requerida para el suministro prestación del servicio convenido.

DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si "EL COBAEM" considera que "LA FACULTAD" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este instrumento o en caso de incumplimiento de las obligaciones por su parte y previstas por la legislación aplicable, lo comunicará por escrito a fin de que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones, si transcurrido este plazo no justifica fehaciente y razonablemente las causas de fuerza mayor que la llevaron al incumplimiento de sus obligaciones, "EL COBAEM" comunicará a "LA FACULTAD" su decisión de darlo por rescindido.

Si "LA FACULTAD" no recibe los pagos en las fechas estipuladas notificará este hecho por escrito a "EL COBAEM" a fin de que en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posterior al incumplimiento, este exponga lo que a su derecho convenga. Si transcurrido este plazo "EL COBAEM" no justifica fehaciente y razonablemente las causas de fuerza mayor que lo llevaron al incumplimiento de sus obligaciones, "LA FACULTAD" comunicara a "EL COBAEM" su decisión de darlo por rescindido.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las partes manifiestan que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito y en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada, en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito realizada a la otra con, por lo menos treinta días naturales de anticipación en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitar daños mutuos o a terceros, así como conciliar los importes derivados de los gastos efectuados a efecto de compensar las diferencias resultantes.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que a su favor o a su cargo se deriven de este acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS.

Los encabezados en cada cláusula de este instrumento carecen de fuerza vinculatoria, por lo que única y simplemente deberán ser usados para una fácil referencia. El texto expreso de cada cláusula es el que deberá ser considerado para determinar el contenido vinculatorio de cada parte de conformidad con este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. PREVALENCIA.

El presente instrumento constituye el total entendimiento y acuerdo entre "LAS PARTES" y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo verbal y/o escrito anterior a la fecha de celebración de este documento.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES".

Estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración se tomará en cuenta lo acordado y lo que de ello se derive, para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo se estará atendiendo a lo establecido en las disposiciones jurídicas vigentes que resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

El presente Convenio Específico de colaboración es producto de la buena fe entre "LA FACULTAD" y "EL COBAEM", por lo anterior convienen expresamente en que para la solución de cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento de este instrumento se someten a resolverlo de común acuerdo y de no resolverse dicha controversia por este medio, se someterán a los Tribunales de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente y futuro.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD"

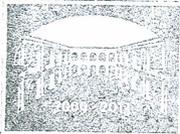
**M. EN P.E.E.S. JAVIER MARGARITO
SERRANO GARCÍA**

**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA CONDUCTA**

**M.E.S. LAURO SANTIAGO VELÁZQUEZ
OVANDO**

**COORDINADOR DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA CONDUCTA**

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

Revisado

POR "EL COBAEM"

LIC. ENRIQUE OLÁSICOAGA CARBAJAL

DIRECTOR GENERAL DEL COBAEM

**DRA. EN E. CLAUDIA MAGDALENA RIOS
PEÑA**

DIRECTORA ACADÉMICA DEL COBAEM